

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA Y SERVICIOS GESTIONADOS, PARA LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE). CONTR 2025 0000370456.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 13 de agosto de 2025 la Dirección de Servicios Corporativos ha emitido una memoria justificativa en la que se incorpora un informe de insuficiencia de medios, y en la que solicita el inicio del expediente de licitación para la contratación de los “Suministros de Solución de Hiperconvergencia y Servicios Gestionados, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE”, por procedimiento abierto.

SEGUNDO. - En fecha 02 de julio de 2025 la Agencia Empresarial para la Transformación y Desarrollo Económico (TRADE) solicitó a la Agencia Digital de Andalucía de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, informe tecnológico preceptivo de en relación con el expediente de referencia, emitiéndose informe favorable con fecha 14 de julio de 2025.

A los referidos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

SEGUNDO. - La citada contratación responde a las necesidades de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que dispone lo siguiente: “*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.*”

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

TERCERO. - El artículo 116.1 de la LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del citado artículo 28 LCSP.

Habiéndose emitido la memoria en la que se motiva la necesidad del contrato y se incorpora un informe de carencia medios suficientes para llevar a cabo la actuación objeto del contrato,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de licitación, por procedimiento abierto, para la contratación, de los “Suministros de Solución de Hiperconvergencia y Servicios Gestionados, para la Agencia Empresarial para

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		21/08/2025 16:49:00	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwRm16sGI1Ns6Nt9KB7JHSfDUxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE”, por procedimiento abierto, expediente CONTR 2025 0000370456.

SEGUNDO.- Que se conforme el expediente de contratación para su aprobación por este órgano de contratación.

DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		21/08/2025 16:49:00	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwRm16sGI1Ns6Nt9KB7JHSfDUxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	